

**RES. 3079/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2018-17-1-0006360, Ent. N° 4413/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Hospital de Artigas relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2018 para la contratación de estudios y procedimientos médicos;

**RESULTANDO: 1)** que abierto el llamado con fecha 26 de julio de 2018, al cual se presentaron los oferentes: GASTRO CLÍNICA ATENEO MÉDICO; COMERI; GREMEDA; DR. CÁNDIDO M. MELNICK; DRA. CECILIA CORBO y FIANDRA S.R.L, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 4 de octubre de 2018, aconsejó adjudicar conforme con el siguiente detalle:

**1.1)** DR. CÁNDIDO MANUEL MELNICK: Items 3, 4, 5, 6, 9, y 10, por un monto total anual de \$ 4:171.200 (impuestos incluidos);

**1.2)** GREMEDA: Items 13, 14 y 15 por un monto total anual de \$ 579.078,32 (impuestos incluidos);

**2)** que, este Tribunal, con fecha 07/11/2018, acordó observar el gasto por considerar que:

**2.1)** la Administración confirió plazo de dos días hábiles a los oferentes para presentar documentación que debió adjuntarse conjuntamente con la oferta y asimismo, solicitó a una de las firmas (FIANDRA SRL) la presentación de la oferta original;

**2.2)** el plazo máximo de dos días hábiles establecido en el artículo 65 del TOCAF, es para “salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”, hipótesis que en el caso no se configuraban;

**2.3)** del estudio de las ofertas, se dejó expresa constancia por parte de la Administración, que en GREMEDA existen personas físicas que tienen vínculo laboral con el Hospital de Artigas y con ASSE y no obstante ello, igualmente se le adjudicaron varios Items a dicho proveedor, contraviniendo el artículo 46 del TOCAF;

**2.4)** que no se ha remitido informe de la Contaduría en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, información ésta que debe ser remitida, de acuerdo a lo dispuesto por el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958;

**3)** que en esta oportunidad la Administración remite las siguientes nuevas actuaciones:

**3.1)** Resolución 20/2019 de fecha 01/03/2019 de la Directora del Hospital de Artigas por la cual, teniendo en cuenta que es necesario e imprescindible proveer los estudios para el normal funcionamiento del Centro Asistencial, reitera el gasto; luciendo al pie de la misma la intervención por reiteración efectuada por el Contador Delegado con fecha 27/03/2019;

**3.2)** Documento de Afectación N° 000095 de fecha 15/03/2019, con cargo al Inciso 29, Unidad Ejecutora 015, Financiación 1.2, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 283, por \$ 4:844.810;

**3.3)** Publicación de la Resolución en la Página Web con fecha 13/05/2019;

**3.4)** Nota del Dr. Cándido Manuel Melnick de fecha 28/05/2019 en la que manifiesta que es adjudicatario de los Items relacionados con Ecocardiogramas Infantiles, de Adultos y Fetales, mediante equipos propios portátiles, estudios que se realizan con 3 transductores diferentes. Al estar realizando un ecocardiograma infantil, el transductor de adultos se cayó y no funciona.- Dado que estos equipos son de alto costo y difíciles de reponer, lamentablemente no podrá cumplir con la adjudicación de dichos estudios para adultos. Asimismo, adjunta comprobante de Labimed S.A. de fecha 18/06/2019 en el cual se deja constancia que dicho aparato presenta cristales rotos y no se puede reparar, no

estando apto para su uso. Se necesitaría recambiar, pero no hay disponibilidad del mismo en Plaza (nota recibida el 04/07/2019);

**3.5)** la Asesoría Legal de la Región Norte de ASSE, con fecha 25/10/2019, deja constancia que el Dr. Cándido Melnick se notifica de las actuaciones el 15/05/2019 y el 28/05/2019 presenta nota manifestando su imposibilidad de cumplir con la adjudicación de Ecocardiogramas para Adultos por desperfectos en el equipo ocasionados por haberse caído, siendo equipos de alto costo, por lo que solicita retirar su oferta respecto a dicha adjudicación, siendo éste el único oferente del mismo. En razón de lo expuesto, se considera oportuno que el Tribunal de Cuentas se expida respecto a si existe la posibilidad de retirar la adjudicación de Ecocardiogramas de Adultos al Dr. Cándido Manuel Melnick Visca, y, en caso afirmativo, cuáles son los procedimientos a seguir;

**3.6)** Enviadas las actuaciones a la Auditoría Delegada, el Contador Delegado, por nota de fecha 31/10/2019, manifiesta que dada la complejidad del procedimiento y al amparo de la Ordenanza N° 66, eleva el expediente consultando acerca de la solicitud formulada por la Asesora Legal y de cómo proceder con dicho procedimiento;

**CONSIDERANDO: 1)** que se mantienen incambiadas las razones que motivaron la observación de este Tribunal, no aportando la Administración nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la misma;

**2)** que, respecto a la consulta formulada, corresponde señalar que, conforme con lo establecido en el Artículo 112 del TOCAF y en la Ordenanza N° 48 de fecha 19 de mayo de 1970 de este Tribunal, la que fue ampliada por Resolución de fecha 30 de junio de 2004, se estipula que las consultas vinculantes deben ser formuladas por el Jeraarca máximo de la Administración y ser acompañadas por la opinión de los servicios técnicos del Organismo consultante;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 7 de noviembre 2018;
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Devolver las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

cr